



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE194/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO INE/JGE169/2023 Y SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F122710 REFORZAMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL MONITOREO DE LOS TIEMPOS ELECTORALES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN Y MONITOREO Y EN LA MODALIDAD ITINERANTE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
CEVEM	Centros de Verificación y Monitoreo
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Decreto	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
 - b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.
- III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023 y su modificación.**
 - a) El 19 de agosto de 2022, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE165/2022, esta Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2023, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2023, así como los indicadores. Documento que se modificó el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022, formando parte de su contenido el proyecto específico F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante.

- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- VI. **Renovación Tecnológica.** Del 15 de septiembre al 16 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la renovación tecnológica de los 143 CEVEM mediante la adjudicación del contrato INE/109/2021, cuyo objeto consistió en la “Renovación tecnológica de la infraestructura y software de digitalización y detección del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM) y del Centro Nacional de Control y Monitoreo (CENACOM).
- VII. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos unos mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VIII. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG880/2022, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IX. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2023.** El 25 de enero de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG15/2023, el Consejo General presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto, a propuesta de esta Junta, y se aprobaron los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el ejercicio fiscal 2023.
- X. Homologación de fechas para la conclusión del período de precampañas y del período para recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, dictada dentro del expediente INE/SE/AT-01/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó ejercer su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2023-2024, determinando, entre otros plazos, que la precampaña federal concluirá el 3 de enero de 2024.
- XI. Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, a propuesta de esta Junta.
- XII. Criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024.** El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023, el Consejo General estableció diversos criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024, determinando, entre otros, el inicio de las precampañas federales el 5 de noviembre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIII. Impugnación del Acuerdo INE/CG526/2023.** El 12 de septiembre de 2023, el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación.
- XIV. Acuerdo INE/JGE169/2023.** El 29 de septiembre de 2023, la Junta aprobó a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico “F122710 reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, mismo que forma parte de la cartera institucional de proyectos 2023 del Instituto.
- XV. Sentencia SUP-RAP-210/2023.** El cuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la citada sentencia, revocó el Acuerdo **INE/CG526/2023** y de manera parcial la Resolución **INE/CG439/2023**, para que a la brevedad el Consejo General de este Instituto emitiera una determinación, en la que de manera fundada y motivada establezca una nueva fecha de inicio para el período de las precampañas federales, la cual deberá de ubicarse dentro de la tercera semana del mes de noviembre de este año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, aunado al deber de fijar de nueva cuenta la conclusión de las precampañas federales del proceso electoral 2023-2024.
- XVI. Acuerdo INE/CG563/2023.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, establecer las fechas de inicio y fin del período de precampañas para el PEF 2023-2024, esto es, con inicio el 20 de noviembre de 2023 y conclusión el 18 de enero de 2024, así como diversos criterios relacionados con éstas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado **“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”**, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, numeral 1, 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE; 15 numeral 5, incisos b) e i), de los LACIP.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Marco normativo general

- 1. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, numeral primero de la Constitución; 29, 30, numerales 1, incisos a), d) e i) y 2, y de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b) y d) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numerales 1, 2 y 4 de la LGIPE establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, el Instituto se organizará conforme el principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 5. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.

- 6. Naturaleza jurídica de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.
- 7. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 8. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b), d) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales.
- 9. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta;
- 10 Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 11 Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos, recursos de las áreas que las integran, además de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los Acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 12. Atribuciones de la DEPP y el Comité de Radio y Televisión.** El artículo 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE, en relación el artículo 46, numeral 1, inciso d), j), k) y x) del RIINE, señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, el ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión le ordene la LGIPE, el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y otras disposiciones aplicables.

El artículo 61, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone lo siguiente:

- a. El Instituto realizará las verificaciones para corroborar el cumplimiento de las pautas.
- b. El Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas.
- c. La DEPPP informará al Comité de Radio y Televisión sobre las verificaciones efectuadas y pondrá a su disposición, los informes de monitoreo sobre el cumplimiento a la transmisión de la pauta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Asimismo, conviene precisar que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, inciso p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión determinará el alcance y modalidad del monitoreo para la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión y propaganda electoral establecidas en el artículo 184, numeral 7 de la LGIPE.

Marco normativo en materia de CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual. El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el dicho ordenamiento.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

Lineamientos. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: Administración de proyectos, es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP, es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico, es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los Lineamientos. El artículo 3, de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los Lineamientos. El artículo 5, de los Lineamientos dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6, de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Modificación de proyectos. El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación; en el entendido de que las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad del Líder de Proyecto. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Dictamen de las modificaciones a los proyectos. El artículo 15, en el numeral 3 de los Lineamientos dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez recibido el Formato 4, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Modificación consistente incremento presupuestal. De conformidad con lo previsto en el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) , la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se trate de una ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una Unidad Responsable, así como en adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los referidos Lineamientos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el mismo artículo 15, numeral 9, se establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, primer párrafo, de los Lineamientos, refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En términos del artículo 16, numeral 1, de los Lineamientos, la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Marco normativo relacionado con el proyecto específico

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación

Exposición de motivos que sustentan la ampliación liquida interna, por incremento en capítulo 1000 Servicios personales

1. El proyecto específico denominado **“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”**, a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo reforzar el monitoreo de señales de radio y televisión durante el PEF 2023-2024. Lo anterior, a fin de garantizar la verificación del cumplimiento de la transmisión de la pauta ordenada por el Instituto por parte de los concesionarios de telecomunicaciones o radiodifusión.
2. Para el cumplimiento del proyecto específico es necesario contar con el personal que durante el PEF 2023-2024 permita reforzar el monitoreo de promocionales de la pauta ordenada por el Instituto en las señales radiodifundidas y su retransmisión en televisión restringida de las partes contendientes en todos los estados del país a partir del inicio de las precampañas electorales en el mes de noviembre de 2023, así como la validación de la pauta. Lo anterior, permitirá elaborar y dar cumplimiento a la publicación de los Informes Estatales de Monitoreo de manera semanal para informar a la ciudadanía, autoridades electorales y partidos políticos el nivel de cumplimiento de las señales monitoreadas, según lo establecido en artículo 61 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
3. En este sentido, como se expuso en los antecedentes de este instrumento, el 20 de julio de 2023, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, el Consejo General aprobó ejercer su facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del período de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2023-2024, determinando, entre otros plazos, que las precampañas federales concluirán el 3 de enero de 2024.
4. El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo identificado INE/CG526/2023, el Consejo General estableció diversos criterios y plazos de los procedimientos relacionados con el período de precampañas para el PEF 2023-2024, entre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ellos, el Consejo General determinó el 5 de noviembre como la fecha de inicio de las mismas.

5. El 12 de septiembre de 2023 el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo INE/CG526/2023 del Consejo General, interpuso medio de impugnación.
6. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia SUP-RAP-210/2023, reconoce la atribución del Consejo General para realizar los ajustes a los plazos establecidos en la legislación electoral, siempre que las mismas armonicen con la autonomía y autodeterminación de los partidos políticos, y los derechos de la militancia de estos que aspiran a una candidatura, y consideró que los argumentos formulados por el partido político recurrente, relacionados con la indebida fundamentación y motivación para establecer una fecha previa a la señalada por la LGIPE para el inicio de las precampañas eran fundados y suficientes para revocar el Acuerdo INE/CG526/2023, al considerar que no se observó el mandato legal establecido por la propia ley para el inicio del periodo de precampañas federales, por lo que la modificación de cualquiera de los plazos establecidos debe constituir una medida excepcional y extraordinaria que debe ser debidamente justificada, sin transgredir los derechos y obligaciones de los partidos políticos, así como los derechos de la ciudadanía.
7. En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia que se da cumplimiento por medio del presente Acuerdo, señaló que el Consejo General, con libertad de atribuciones para garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales, por lo que, de conformidad con el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, se estableció en el Acuerdo INE/CG563/2023 como fecha de inicio del período de precampañas para el PEF 2023-2024 el 20 de noviembre de 2023 y se determina que ésta concluya el 18 de enero de 2024.

No obstante, el Proyecto de cuenta debe iniciar el 7 de noviembre del año en curso, por lo que se solicita la modificación de fecha de inicio para estar en condiciones de dar cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene el Instituto de monitorear los tiempos electorales en radio y televisión, contando con el personal a cargo a partir del 7 de noviembre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Esto es así, ya que la Dirección de Administración de los Tiempos del Estado en Radio y Televisión de la DEPPP sostiene la necesidad de modificar el proyecto para contar con los recursos necesarios para contratar al personal a partir del 7 de noviembre de 2023, en virtud de los hechos y situaciones de derecho señalados en el formato 4, Solicitud de modificación.

8. En concordancia con lo anterior, la DEPPP solicitó a la DEA, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/03612/2023 la cancelación del Dictamen 158, en virtud de que el sustento normativo que dio origen a la solicitud fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la sentencia SUP-RAP-210/2023. En respuesta, la DEA mediante oficio INE/DEA/DRF/2013/2023 comunicó a la DEPPP la cancelación del Dictamen referido.
9. En virtud de lo señalado anteriormente, la DEPPP solicita dejar sin efecto el Acuerdo INE/JGE169/2023 aprobado por la Junta en sesión ordinaria del 29 de septiembre de 2023, para actualizar el sustento normativo aprobado por el Consejo General mediante el INE/CG563/2023.
10. En este sentido, existe la necesidad de modificar la fecha de inicio del proyecto al 7 de noviembre de 2023, por tanto, la contratación del personal contemplado en el proyecto, que originalmente se consideró del 1 al 31 de diciembre de 2023, pasaría del 7 de noviembre al 31 de diciembre del 2023. Lo anterior, con el propósito de contar con el refuerzo operativo en los CEVEM para llevar a cabo las actividades de monitoreo de promocionales en todos los estados del país.

Al respecto, es importante señalar que de no efectuarse este ajuste se corre el riesgo de que las tareas técnico-operativas del monitoreo no logren ser eficaces y eficientes. Además, se pondría en riesgo la funcionalidad de diversas actividades que desarrolla esta autoridad nacional en materia de la administración de los tiempos del Estado en la radio y la televisión con fines electorales, al no contar con el monitoreo completo para toda la etapa de precampaña del PEF 2023-2024.



11. Derivado de ello, es necesario modificar el proyecto conforme a lo siguiente:

Proyecto F122710	Período del Proyecto	Presupuesto aprobado	Ampliación	Presupuesto modificado
Auxiliar de monitoreo y verificación Nivel 27D6 72 plazas	7/11/2023 - 31/12/2023	\$1,406,285	\$1,269,340.00	\$2,675,625.00

12. En este contexto, el Proyecto contó inicialmente con la autorización para contratar 68 plazas para el mes de diciembre de 2023, pero derivado de la modificación del plazo de las precampañas para el PEF 2023-2024 que iniciarán el 20 de noviembre de 2023, se tuvo a bien realizar un análisis al mismo y se determinó que, para el logro de los objetivos institucionales resulta necesario modificar la temporalidad del proyecto originalmente aprobado para iniciar el 7 de noviembre y concluir el 31 de diciembre de 2023, así como contratar 4 plazas más. De esta manera, se requiere una ampliación líquida por **\$1,269,340.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, por la duración del proyecto que se modifica de un mes a un mes y veinticuatro días y la contratación del personal adicional como se describe a continuación:

a) Ampliación del período de contratación del personal contemplado en el proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

Proyecto F122710	Período de contratación original	Período de contratación para ampliación	Ajuste
Auxiliar de monitoreo y verificación Nivel 27D6 (68 plazas)	01/12/2023 – 31/12/2023	7/11/2023 – 31/12/2023	\$ 1,121,617
Total			\$ 1,121,617

b) Contratación de 4 plazas adicionales derivado de lo siguiente:

Con la renovación tecnológica de los CEVEM se realizó la actualización de la infraestructura física y software de detección de señales, al término de esta fue necesario realizar una consulta para determinar el universo de señales radiodifundidas que podrían monitorearse con la nueva infraestructura. Esto, con el objetivo de aprovechar la capacidad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

instalada e incrementar el número de señales monitoreadas durante el PEF 2023-2024. Como resultado de esta consulta se determinó ampliar el alcance y modalidad del monitoreo total en 350 señales adicionales, aproximadamente.

La ampliación del número de señales monitoreadas en los CEVEM, así como el incremento de impactos a monitorear desde el inicio de la precampaña, resulta en la necesidad de reforzar el personal operativo que apoyará en las actividades del monitoreo y verificación.

Para lo anterior, se requiere **la contratación de 4 personas adicionales**, que resultan de los movimientos de personal que se consideraron, derivado de la renovación tecnológica y la ampliación del monitoreo total, lo cual, sumado al contemplado originalmente de 68 personas, nos permitirá contar con un total de 72 personas que apoyarán el monitoreo, de aproximadamente un millón de promocionales de radio y televisión en 50 señales.

Esto, también impacta en el número de CEVEM donde se asignarán auxiliares de monitoreo y verificación, para pasar a un total de 62 CEVEM donde se llevará a cabo el monitoreo total.

Los criterios que se consideraron para asignar nuevo personal a un CEVEM son: (1) total del número de señales monitoreadas en el CEVEM, buscando agregar personal cuando el número de señales promedio monitoreadas por una misma persona excede el rango de entre 10 y 12 señales; (2) porcentaje de falsos negativos que se registraron en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior; (3) calidad promedio en la recepción de señales, considerando que la amplitud modulada (AM) conlleva más tiempo en el monitoreo por la naturaleza variable de su calidad de recepción registrada; y (4) el número de testigos de noticiarios a generar considerando el número de noticiarios del Catálogo aprobado para el proceso electoral federal inmediato anterior.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto F122710	Periodo de contratación original	Periodo de contratación	Ajuste
Auxiliar de monitoreo y verificación Nivel 27D6 (4 plazas)	Plazas nuevas	7/11/2023 – 31/12/2023	\$ 147,723
Total			\$ 147,723

13. De esta manera, el proyecto solicita una ampliación líquida por **\$ 1,269,340.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, quedando con un presupuesto modificado de **\$ 2,675,625.00 (dos millones seiscientos setenta cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

Descripción del cambio	<p>“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”</p> <p>Presupuesto aprobado: \$ 1,406,285.00 (un millón cuatrocientos seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Ampliación líquida solicitada: \$ 1,269,340.00 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Presupuesto modificado: de \$ 2,675,625.00 (dos millones seiscientos setenta cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).</p>
-----------------------------------	---

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

14. De conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales solicitadas al proyecto específico denominado **“F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, no implican su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.

15. El 3 de noviembre de 2023, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico F122710. **(Anexo 01)**.
16. El 3 de noviembre de 2023, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del proyecto específico F122710 era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c.
17. El 3 de noviembre de 2023, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a y 1c.
18. El 3 de noviembre de 2023, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a y 1c, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.
19. El 3 de noviembre de 2023, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a y 1c **(Anexo 02)**.
20. Los formatos 1b y 1d se anexan al expediente del cambio; sin embargo, dichos formatos no tuvieron modificaciones **(Anexo 02)**, debido a que el artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos no lo autorizan.
21. El 3 de noviembre de 2023, la DEA emitió el dictamen de procedencia número 193 para la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F122710 Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante” **(Anexo 03)**.
22. El 3 de noviembre de 2023, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio 134/23.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta es competente para dejar sin efecto el Acuerdo INE/JGE169/2023 y aprobar a la DEPPP la modificación al presupuesto del proyecto específico denominado “**F122710** Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efecto el Acuerdo INE/JGE169/2023 y se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “**F122710** Reforzamiento institucional para el monitoreo de los tiempos electorales en radio y televisión en los centros de verificación y monitoreo y en la modalidad itinerante”, el cual forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen número 193 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios respectivos** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.



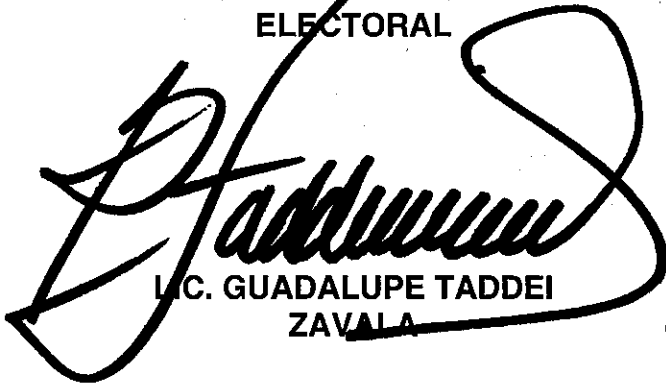
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 6 de noviembre de 2023, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; de los encargados de los Despachos de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**



**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO
ESPARZA**